



MINISTERIO  
DE FOMENTO

AESF

Salida

Nº. 201700020003751

13-09-2017 13:33:19



O F I C I O

S/REF.

N/REF. 2017/40

FECHA 13 de septiembre de 2017

ASUNTO Calces antideriva

**D. José María Rivilla Tejera**

Seguridad en la Circulación  
Sindicato Federal Ferroviario UGT  
Avda. Ciudad de Barcelona, nº 10  
28007 MADRID

Con fecha 27 de julio de 2017 se ha recibido en esta Agencia su escrito referido a la obligatoriedad de disponer calces antideriva en ciertas situaciones recogidas en el artículo 3.5.2.5 del vigente Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF).

Una vez analizado, le trasladamos las siguientes consideraciones:

- El RCF (art. 3.5.2.5, punto 2) únicamente obliga a colocar calces antideriva en los trenes o cortes de material que vayan a permanecer apartados en estaciones por tiempo superior a 120 minutos. En el resto de los casos (art. 3.5.2.5, punto 1) el uso de los calces antideriva es una opción alternativa al freno de estacionamiento, en aquellos casos en los que la EF lo considere conveniente y así lo recoja en su SGS.
- Por otro lado el RCF, ni en su artículo 1.3.1.2, ni en el Crit SGS1.7 para la implantación del RCF en los SGS de las EF, recoge referencia alguna a los calces antideriva como útiles de servicio.

Son las EF, las que a través de sus SGS han de definir cuáles son los útiles de servicio vinculados a cada puesto de trabajo y cuáles han de formar parte de la dotación personal de cada trabajador.

- Desde el punto de vista de la seguridad, lo importante es que en cumplimiento del artículo 3.5.2.5 del RCF los trenes o cortes de material queden adecuadamente inmovilizados. La forma en la que la EF suministre los calces antideriva, así como el responsable de su colocación, ya sea a través de personal propio o de empresas ajenas, es decisión de la propia empresa y deben ser recogidas en su S.G.S., en consecuencia estará incluido dentro de las actividades de supervisión de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.

Atentamente,

El Director de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria  
P.V. El Subdirector General de Infraestructuras  
(Art. 25.5 R.D. 1072/2014 – BOE 23/12/2014)

Pedro Lekuona García

CORREO ELECTRONICO

Usuario@seguridadferroviaria.es

PLAZA DE LOS SAGRADOS  
CORAZONES, 7  
28071-MADRID  
TEL.: 915977000  
FAX.:915979341-42-43